



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2024-ACM- MDLP

Planchón, 25 de octubre de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°020-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de octubre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. AUTORIZACION DE VIAJE AL SEÑOR ALCALDE AL TALLER INICIAL DE LA INTERVENCIÓN TRINACIONAL (BRASIL - BOLIVIA - PERÚ) DENOMINADO **"INTEGRANDO FRONTERAS: SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MADERA, ALTO PURÚS Y ALTO JURUÁ"**, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE RÍO BRANCO, ESTADO DE ACRE, BRASIL, LOS DÍAS 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que *"los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, *"los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27619-Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y funcionarios Políticos, establece las siguientes disposiciones: *"i) Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad (Art. 2). ii) Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (Art.3)"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se aprueban las "Normas Reglamentarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2024-ACM- MDLP

Planchón, 25 de octubre de 2024

sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; establece que: **"Artículo 11:** *Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo".* No obstante, para el caso es aplicable el numeral 11 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: *"es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario".*

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0051-2024-ANA-J, de fecha 16 de octubre de 2024 la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remite solicitud de participación en el Taller Inicial de la Intervención Trinacional (Brasil - Bolivia - Perú) denominado **"INTEGRANDO FRONTERAS: SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MADERA, ALTO PURÚS Y ALTO JURUÁ"**, a realizarse en la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, Brasil, los días 29 y 30 de octubre de 2024;

Que, la Autoridad Nacional del Agua ha invitado a la Municipalidad Distrital de Las Piedras a participar en dicho evento, el cual tiene como objetivo principal consolidar una propuesta del funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana (SAT) trinacional y desarrollar una hoja de ruta para su implementación en las cuencas mencionadas;

Que mediante Opinión Legal N° 0529-2024-MDLP-PAPET de fecha 18 de octubre de 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Las Piedras señala que la participación en este taller es de gran relevancia para el desarrollo de capacidades locales en materia de gestión de recursos hídricos y mitigación de riesgos climáticos, particularmente en la región amazónica, por lo que concluye que corresponde al Concejo Municipal otorgar dicho permiso, en ese entender corresponde se eleve el expediente para ser debatido en Sesión de Concejo;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2024-ACM- MDLP

Planchón, 25 de octubre de 2024

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, aprobar la AUTORIZACIÓN DE VIAJE al extranjero al titular del Pliego **Lic Adm. Richard Martin Chacacanta Estrada**, en calidad de **alcalde** de la Municipalidad Distrital de Las Piedras por los días 28, 29, y 30 de octubre de 2024 para asistir al Taller Inicial de la Intervención Trinacional (Brasil - Bolivia - Perú) denominado **“INTEGRANDO FRONTERAS: SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MADERA, ALTO PURÚS Y ALTO JURUÁ”**, a realizarse los días 29 y 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, Brasil.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones políticas inherentes al despacho de Alcaldía a la **regidora Beatriz Quispe Ttupa**, desde el día 28 al 30 de octubre de 2024, por ausencia del titular que viaja en representación de la entidad.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la Municipalidad Distrital de las Piedras, no asumirá los gastos que irroque el viaje al extranjero, los mismos que serán asumidos por los organizadores.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que, a su retorno, el funcionario designado deberá presentar un informe oral detallado sobre los resultados y conclusiones del evento al pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento de la *Gerencia Municipal*, y las demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la *Oficina Tecnología de la Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

ALC/RMCE
GM
OGACGD/IMAD
C.C/ GDS
ARCHIVO

